



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO: La Ley N° 26.427 Sistema de Pasantías Educativas, el Expediente N° VI-00160-2025 “UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO S/ PASANTIAS EDUCATIVAS AÑO 2025 - ABOGACIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Convenio sobre Pasantías Educativas entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Nacional de Río Negro, autorizada por Resolución N° 608/14 STJ, conforme lo previsto por la Ley N° 26.427 -Sistema de Pasantías Educativas y normas reglamentarias-, a los fines de implementar el Sistema de Pasantías no rentadas para alumnos regulares de la referida Universidad, que cumplimenten los requisitos explicitados en la Cláusula Sexta (6ta.) del citado Convenio, con el objeto de: -Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

Que mediante Disposición N° 2255/25 AG se aprobaron los Acuerdos Individuales de Pasantía de: Linares Dall’ Armellina Tobias; Patino Gretel Susan; Railef Navarro Ailín Gabriela y Prost Máximo.



Que mediante correo de fecha 03/09/2025 desde Fiscalía General solicitaron la incorporación de dos (2) pasantes más, para prestar funciones en la Fiscalía N° 1 y en Fiscalía en Jefatura N° 2.

Que a los fines de satisfacer dicha solicitud se procedió a recurrir a la lista de suplantes del Acta de Selección de Pasantes de fecha 02/09/2025, quedando en los primeros en el orden los siguientes postulantes: 1) Valentina LAPI y 2) Bianca Jazmín RAMIREZ ORENKO.

Que la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Cecilia CRIADO, autorizó a gestionar la incorporación de los estudiante seleccionados, con destino a la OTICCA, la Unidad Jurisdiccional Nro. 7, el Tribunal de Impugnación y las Fiscalías Nro. 2 y 6, donde se realizarán actividades que guarden relación con su formación académica.

Que el Art. 17° de la Ley N° 26.427 establece que el Tutor Académico y el Representante del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Art. 5°, elaborarán de manera conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo de los estudiantes para alcanzar los objetivos pedagógicos siendo aconsejable, establecer un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de inicio de las Pasantías Educativas para concretar dicho Plan, de acuerdo a lo previsto por la normativa.

Que durante los recesos de FERIA Judicial previstos para el Poder Judicial, el responsable no podrá disponer que la pasante continúe sus prácticas en el período mencionado, por lo que se suspenderán durante ese lapso las liquidaciones de las asignaciones de estímulo establecidas.

Que el Acuerdo Individual será suscripto por el Vicerrector, Dr. Daniel Alejandro BARRIO, en representación de la Universidad Nacional de Río Negro -Sede Atlántica-, y por la Lic. Laura ZAPPALA CAILOTTO en representación del Poder Judicial de Río Negro.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas, corresponde que los pasantes reciban durante el transcurso de su prestación una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos en proporción al SALARIO MÍNIMO VITAL Y MOVIL de la Comisión de Salario Mínimo Vital y Móvil del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil y que conforme lo dispuesto en



los Artículos 14° y 15° de la referida Ley, las contribuciones en concepto de Obra Social y ART estarán a cargo del Poder Judicial mientras que los aportes se descontarán de la Asignación estímulo establecida.

Que corresponde en consecuencia proceder a dictar el acto administrativo pertinente, lo que así se resuelve.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar en el ámbito de la 1ra. Circunscripción Judicial el Acuerdo Individual de Pasantía -en los términos del modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición- a celebrar entre este Poder, representado por la Administradora General Subrogante, Lic. Laura ZAPPALA CAILOTTO (CUIL N° 27-28.414.722-2); la Universidad Nacional de Río Negro -Sede Atlántica- representada por el Vicerrector, Dr. Daniel Alejandro BARRIO (CUIL N° 20-22.766.122-5), y los siguientes estudiantes:

- **LAPI, Valentina** (CUIL N° 27-44122069-9) con destino a la Fiscalía en Jefatura N° 2; y

- **RAMIREZ ORENGO, Bianca Jazmín** (CUIL N° 27-45209141-6) con destino a la Fiscalía N° 1; ambos con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- El plazo de duración de la pasantía mencionada precedentemente será a partir del día 15/10/2025 hasta el 30/11/2026 inclusive.

Artículo 3°.- El Responsable no podrá disponer que los pasantes continúen sus prácticas durante los recesos de Feria Judicial previstos para el Poder Judicial, por lo que se suspenderán durante ese lapso las liquidaciones de las asignaciones estímulo establecidas.



Artículo 4°.- Se establece un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de inicio de la Pasantía Educativa, para concretar por parte del Tutor Académico y el Representante del Poder Judicial, el Plan de Trabajo en el marco de lo establecido por el Art. 5° y Art. 17° de la Ley N° 26.427.

Artículo 5°.- Establecer que, mensualmente, se afectarán las partidas presupuestarias necesarias para la implementación del presente gasto.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, tomar razón, notificar y, oportunamente, archivar.